

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

**2832 Orden de 31 de marzo de 2021 sobre la ejecución de la sentencia n.º 93/2021 de 5 de marzo de 2021, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el procedimiento ordinario 83/2020 seguido a instancia de doña Elisabet Méndez Rodríguez.**

**Primero.-** Por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 12 de febrero de 2019, se establecieron las bases reguladoras de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excepto en los cuerpos de Catedráticos y en el Cuerpo de Inspectores de Educación.

Por Orden de 15 de febrero de 2019 se convocaron los procedimientos de ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Por Orden de 31 de julio de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, publicada el mismo día, se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados de los procesos selectivos convocados por dicha Orden de 15 de febrero de 2019.

Contra dicho acto D.ª Elisabet Méndez Rodríguez interpuso recurso de reposición, contra la desestimación presunta del citado recurso formula recurso contencioso-administrativo.

**Segundo.-** Por sentencia n.º 93/2021 de 5 de marzo de 2021, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el procedimiento ordinario 83/2020, se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por D.ª Elisabet Méndez Rodríguez contra resolución desestimatoria presunta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del recurso de reposición formulado contra la Orden de 31 de julio de 2019, cuyo fallo es el siguiente tenor literal:

*"En consecuencia, anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho reconociendo a la autora una puntuación de 5.2 en la fase de concurso de dicho proceso selectivo, y la puntuación final correspondiente que resulte de lo anterior, con los efectos económicos y administrativos a que hubiera lugar, inclusive adjudicación del destino que fuere procedente conforme a la nueva puntuación, y con los efectos desde la fecha de la aprobación de las listas de aspirantes seleccionados; con imposición de costas a la Administración demandada".*

De conformidad con lo establecido en los artículos 103 y 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

**Dispongo:**

**Primero.-** Ejecutar en sus propios términos la sentencia n.º 93/2021, de 5 de marzo de 2021, emitida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

**Segundo.-** Llevar a puro y debido efecto, por parte de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, el cumplimiento de las declaraciones contenidas en la sentencia n.º 93/2021 de 5 de marzo de 2021.

**Tercero.-** Una vez realizadas las actuaciones precedentes, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, deberá remitirlas a la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia, 31 de marzo de 2021.—La Consejera de Educación y Cultura,  
María de la Esperanza Moreno Reventós.